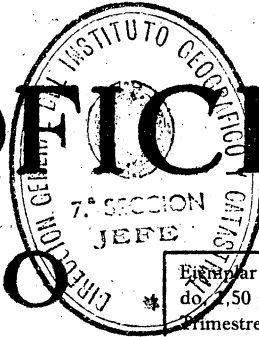


BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Viernes 8 de febrero de 1946

Núm. 39

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 31 de enero de 1946 por el que se resuelve el recurso de queja interpuesto por la Audiencia Territorial de Las Palmas contra orden del Gobernador civil de Santa Cruz de Tenerife...	1070	Orden de 1 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Palomas (Badajoz), don Francisco Villena Ballesteros ...	1075
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 25 de enero de 1945 (rectificado) por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Carlos Osuna Ardizone, destinándole a servir la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel ...	1071	Otra de 1 de febrero de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Antequera a don José María Rodríguez Corral ...	1075
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 31 de enero de 1946 por la que se autoriza al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística para disponer los gastos propios del mismo cuya cuantía no exceda de cien mil pesetas...	1072	Otra de 1 de febrero de 1946 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la plaza de Oficial de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y disponiendo se anuncie de nuevo en el turno correspondiente...	1075
Otra de 4 de febrero de 1946 por la que se autoriza a la Dirección General de Estadística para que por sus habilitados provinciales se perciban las cantidades a librar a los mismos para adquisición de material no inventariable ...	1072	Otra de 1 de febrero de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Teruel, como Director del Establecimiento, al Director de segunda clase de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones don Manuel González García ...	1075
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 2 de enero de 1945 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al ex Guardia de la plantilla de Bilbao don Gregorio Sánchez Petite ...	1072	Otra de 5 de febrero de 1946 por la que se nombran Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo a los aspirantes al referido Cuerpo aprobados en virtud de la Orden de 21 de diciembre de 1945, para las plazas que a continuación se indican ...	1075
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Ordenes de 30 de enero de 1946 por las que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se mencionan ...	1072	MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 30 de enero de 1946 por la que se declara en situación de excedente forzoso a don Felipe Stampa Truete, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Sanabria ...	1074	Orden de 25 de enero de 1946 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ...	1076
Otra de 31 de enero de 1946 por la que se dispone que el Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, don Octavio Cuartero Palao, pase a prestar sus servicios con igual cargo a la Sala Segunda del propio Tribunal ...	1074	Ordenes de 29 de enero de 1946 por las que se fija la cifra relativa de negocios en España de las Sociedades extranjeras de seguros que se citan para los trienios que se mencionan ...	1076
Otra de 31 de enero de 1946 por la que se dispone que el Secretario de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, don Bonifacio Echegaray Corta, pase a prestar sus servicios, con igual cargo, a la Sala Tercera del propio Tribunal ...	1074	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 1 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Cuart de les Valls, don Tomás Martínez Belenguer.	1074	Orden de 28 de diciembre de 1945 por la que se nombran, en virtud de oposición, Catedráticos de «Geografía económica» de varias Escuelas de Comercio ...	1080
		Otra de 29 de diciembre de 1945 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, a doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo, Catedrático de «Italiano» de la Escuela de Comercio de Málaga ...	1081
		Otra de 2 de enero de 1946 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio ...	1081
		Otra de 15 de enero de 1946 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza al Profesor de Escuelas del Magisterio don José María Navas Sanz ...	1081
		Otra de 18 de enero de 1946 por la que se concede al «Patrónato de Obras religiosas, escolares y catequísticas del barrio de Montemolín», en Zaragoza, la declaración de utilidad pública, a efectos distintos del de expropiación forzosa ...	1082

	Págs.
Orden de 19 de enero de 1946 por la que se nombra a don Enrique Linés Escardó para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona...	1082
Otra de 24 de enero de 1946 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de la Universidad de La Laguna correspondiente al ejercicio económico de 1944 ...	1082
Otra de 24 de enero de 1946 por la que se aprueba la cuenta de la Universidad de Granada del ejercicio del año 1944 ...	1082
Otra de 25 de enero de 1946 por la que se determina el sueldo que han de percibir los Profesores numerarios de «Religión» procedentes de Institutos locales, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos ...	1083
Otra de 25 de enero de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Vall de Uxó (Castellón) ...	1083
Otra de 26 de enero de 1946 por la que se fija la plantilla de Alumnos y Médicos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ...	1084
Otra de 28 de enero de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra que se cita de la Universidad de Oviedo ...	1070
Otra de 29 de enero de 1946 por la que se nombra al ilustrísimo señor don Ignacio de Carso Romero Vice-decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid ...	1084
 ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION. —Dirección General de Correos y Tele-comunicación (Correos.—Sección Central de Personal. Negociado 2.º).—Declarando excluidas del anuncio de vacantes de plazas de Personal rural las que se indican de las provincias que se citan ...	1084
JUSTICIA. —Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, las Secretarías que se relacionan ...	1084

	Págs.
Anunciando a concurso de promoción, entre Secretarios de categoría de término, la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 12, de Barcelona, de categoría especial ...	1085
Convocando concurso para la provisión de la plaza de Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo de Teruel ...	1085
Dirección General de Prisiones. —Anunciando subasta para las obras de construcción de la nueva Prisión Provincial y Granja Avícola Penitenciaria de Teruel...	1085
AGRICULTURA. —Dirección General de Ganadería.—Convocatoria para provisión en propiedad por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Alava y Castellón ...	1086
EDUCACION NACIONAL. —Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican como aspirantes a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Oviedo (León) ...	1087
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican como aspirantes a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid ...	1087
Dirección General de Enseñanza Primaria. —Rescindiendo la contrata de las obras con destino a Escuelas Unitarias en Aldeanueva de la Sierra (Salamanca)...	1088
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Sección de Formación Profesional.—Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera). —Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor del Curso Preparatorio Diurno vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera...	1088
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 31 de enero de 1946 por el que se resuelve el recurso de queja interpuesto por la Audiencia Territorial de Las Palmas contra orden del Gobernador civil de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente de recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas (Canarias) contra el Gobernador civil de Santa Cruz de Tenerife, del cual resulta:

Que en el Juzgado Municipal de Santa Cruz de Tenerife se siguió juicio verbal de desahucio por el Procurador don Venancio Alonso Fajardo, en representación de doña María Adela, doña Eladía, doña Candelaria y doña Joaquina Cerón Montésoro, contra doña Concepción Mora Flores, por falta de pago de determinados alquileres correspondientes a la casa número diez de la calle de Domínguez Alfonso;

Que en dicho juicio de desahucio se dictó sentencia por el expresado Juzgado condenando a la demandada a que desalojase la vivienda; y solicitado por oficio del Gobernador civil, a los efectos de la diligencia de lanzamiento, el apoyo de la Fuerza pública, ésta comunicó que no podía prestar la protección necesaria porque dado el elevado número de personas que habitan la casa número diez de la calle de Domínguez Alfonso y la crisis de la vivienda por la que en la actualidad

atraviesa la capital, ello daría lugar a una alteración grave de orden público; que, por tanto, participaba al Juzgado que no se debía proceder al lanzamiento acordado hasta tanto que no se encontrase solución adecuada a la cuestión del alojamiento que el desahucio a que se refiere ha planteado;

Que el Juzgado Municipal dictó providencia acordando la unión a los autos de la comunicación antedicha, suspendiendo la diligencia de lanzamiento de la demandada, dando vista a las partes, y poniendo en conocimiento de la Sala de Gobierno de la Audiencia, por conducto del Juzgado de Instrucción del partido, los hechos ocurridos, a tenor de lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Enjuiciamiento Civil;

Que, previo informe del Ministerio Fiscal, la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas acordó elevar el oportuno recurso de queja, fundándose en la infracción de las normas legales contenidas en el artículo veintiuno de la Ley de veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, y cincuenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil;

Que pedido informe a la Autoridad Gubernativa provincial, ésta sustancialmente manifiesta: que en el Gobierno Civil no existe ningún expediente relacionado con el asunto; que el oficio en cuestión fué contestación a otro del Juzgado, en el cual solicitaba la protección necesaria por las fuerzas de la policía armada para proceder al lanzamiento de que se trata; que fué motivado por el hecho de haberse personado varios de los ocupantes de la casa en el Gobierno Civil, manifestando estar al corriente en el pago de los alquileres, realizán-

dose por éste las averiguaciones y gestiones procedentes para buscar solución armónica a los intereses contrapuestos, sin que se llegara a obtener, por la actitud de intransigencia de los propietarios de la casa y la imposibilidad material de encontrar un alojamiento, debido a la crisis de la vivienda; que en el juicio tramitado no aparece acreditado ni el carácter de dueño del inmueble de las señoras Cerón Montesoro ni el de inquilina de doña Concepción Mora, y no obstante se pretende el lanzamiento de los verdaderos inquilinos y ocupantes del inmueble sin haber sido demandados, oídos ni vencidos en juicio, que son los que figuran en las relaciones suscritas por la Comisaría General de Policía, unidas al informe con los números dos y tres; que en el momento de plantearse la cuestión del lanzamiento, por el Gobierno Civil se hicieron indicaciones a los representantes de las que se dicen propietarias para que continuaran percibiendo directamente de los actuales inquilinos trescientas sesenta y cinco pesetas de alquiler, o sea ciento cuarenta pesetas más del precio en que afirmaban habían arrendado dichas habitaciones, de un modo transitório y hasta que se encontraran alojamientos; que es inexplicable la actitud de dejación de los propietarios, y que todo induce a creer en la existencia de un acuerdo previo con la que se dice en el juicio ser la inquilina, que voluntariamente se prestó al desahucio con objeto de obtener el desalojo de la casa y tratar de conseguir por ella mayor precio; que la crisis de la vivienda es de tal gravedad que a pesar de las gestiones realizadas por el Gobierno Civil para buscar alojamiento, tanto a los citados inquilinos como a otros muchos, todas han resultado infructuosas; que por el Gobierno Civil no se ponen obstáculos a las resoluciones judiciales, pero teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que en el caso de que se trata concurren, se vió precisado no a suspender un lanzamiento, sino simplemente a participar al Juzgado que no debía proceder al mismo, temporalmente, y hasta tanto se encontrara una solución adecuada a la cuestión de alojamiento, y estima que esto debe mantenerse y así lo hará, salvo orden en contrario de la Superioridad;

Vistos: El artículo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial: «La potestad de aplicar las Leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente a los Jueces y Tribunales.»

El artículo cincuenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «Los Jueces y Tribunales que tengan competencia para conocer de un pleito la tendrán también para las excepciones que en él se propongan, para la reconvencción en los casos que proceda, para todas sus incidencias, para llevar a efecto las providencias y autos que dictaren y para la ejecución de la sentencia.»

El artículo novecientos diecinueve de la expresada Ley: «Luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, y por el Juez o Tribunal que hubiere conocido del asunto en primera instancia»;

Considerando: Primero.—Que el presente recurso de queja ha sido formulado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas para reclamar contra la invasión de atribuciones que se supone cometida por el Gobernador civil de Santa Cruz de Tenerife al comunicar al Juzgado Municipal el acuerdo de que no debía proceder a la ejecución de la sentencia dictada en el juicio de desahucio seguido contra doña Concepción Mora Flores, mientras no encontrase el Gobierno Civil solución adecuada a la cuestión del alojamiento de las personas que ocupan la casa en cuestión.

Segundo.—Que a la jurisdicción ordinaria corresponde

exclusivamente—a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos cincuenta y cinco y novecientos diecinueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil—la ejecución de las sentencias que tengan el carácter de firmes; y que, por consiguiente, las Autoridades administrativas deben abstenerse de dictar disposiciones que impidan o entorpezcan dicha ejecución, principio de necesidad observancia en la ordenación política y administrativa del Estado, que impide a la Administración incluso el promover cuestiones de competencia en tal caso, pues el Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete prohíbe se susciten en los juicios fenecidos por sentencia firme. Y que haciendo aplicación de lo expuesto al caso presente es inaudable que la orden gubernativa de suspensión temporal del fallo dictado—que no se inventa basar en ningún precepto legal en vigor—implique una intromisión administrativa en la esfera propia de la jurisdicción ordinaria.

Tercero.—Que, por tanto, habiéndose realizado tal invasión de atribuciones por parte de la Autoridad administrativa, existen motivos suficientes para estimar que procede admitir el presente recurso.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en declarar que ha lugar al presente recurso de queja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 25 de enero de 1946 (rectificado) por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Carlos Osuna Ardizone, destinándole a servir la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel.

Observado un error material en el Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 2 de los corrientes, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con la dotación anual de veinticinco mil pesetas, a don Carlos Osuna Ardizone, que es Magistrado de entrada y sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Cáceres, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de enero de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1946 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística para disponer los gastos propios del mismo cuya cuantía no exceda de cien mil pesetas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de no demorar el despacho de los asuntos que por su importancia pueden resolverse sin necesidad de distraer la atención de esta Presidencia y que caben en la esfera peculiar de esa Dirección General,

Esta Presidencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, ha tenido a bien autorizar a V. I. para disponer los gastos propios de ese Instituto Nacional de Estadística cuya cuantía no exceda de cien mil pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 4 de febrero de 1946 por la que se autoriza a la Dirección General de Estadística para que por sus Habilitados provinciales se perciban las cantidades a librar a los mismos para adquisición de material no inventariable.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula V. I., con fecha 26 de enero próximo pasado, relativa a las cantidades a librar para adquisición del material no inventariable que precisa esa Dirección General para la buena marcha de sus servicios.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido aprobar la relación que a continuación se transcribe y autorizar a esa Dirección General para que por sus Habilitados provinciales se perciban las cantidades a librar a los mismos para adquirir el material no inventariable necesario durante el actual ejercicio económico, cuya cantidad anual se libraré por dozavas partes (mensualmente) a dichos Habilitados y con cargo a la Sección primera, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero del vigente presupuesto de esta Presidencia del Gobierno.

Relación que se aprueba

	HABILITADO DE MATERIAL
Alava	3.250 pas.
Albacete	3.750 "
Alicante	3.000 "
Almería	3.000 "
Avila	3.750 "
Badajoz	3.000 "
Baleares	3.000 "
Barcelona	6.000 "
Burgos	3.750 "
Cáceres	3.250 "
Cádiz	3.000 "
Castellón	3.000 "
Ciudad Real	3.250 "
Córdoba	3.500 "
Coruña (La)	2.750 "
Cuenca	2.750 "
Gerona	2.750 "
Granada	3.500 "
Guadalajara	3.500 "
Guipúzcoa	3.000 "
Huelva	2.750 "
Huesca	3.500 "
Jaén	3.000 "
León	3.500 "
Lérida	3.000 "
Logroño	3.000 "
Lugo	3.000 "
Madrid	6.000 "
Málaga	2.750 "
Murcia	3.000 "
Navarra	3.750 "
Orense	3.000 "
Oviedo	3.500 "
Palencia	3.500 "
Palmas (Las)	2.750 "
Pontevedra	2.750 "
Salamanca	3.500 "
Santa Cruz de Tenerife ...	2.750 "
Santander	2.750 "
Segovia	3.750 "
Sevilla	2.750 "
Soria	3.750 "
Tarragona	2.750 "
Teruel	3.750 "
Toledo	3.250 "
Valencia	3.500 "
Valladolid	2.750 "
Vizcaya	3.500 "
Zamora	3.500 "
Zaragoza	3.500 "
Ceuta	2.375 "
Melilla	2.375 "

Total..... 170.000 "

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de enero de 1946 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al ex Guardia de la plantilla de Bilbao don Gregorio Sánchez Petite.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, con fecha 23 de diciembre de 1939, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1920 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Bilbao don Gregorio Sánchez Petite, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 17 de septiembre de 1937, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 2 de enero de 1946.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 30 de enero de 1946 por la que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel A. Alonso de Prado Fernández, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Grazalema, de entrada, en la provincia de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Atienza, de categoría de entrada, en la provincia de Guadalajara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jaime Amigó de Bonet, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Berga, de entrada, en la provincia de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Arenys de Mar, de categoría de entrada, en la provincia de Barcelona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Salvador Barberá García, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Viver, de entrada, en la provincia de Castellón,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Alberique, de categoría de entrada, en la provincia de Valencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Aurelio Botella Taza, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jijona, de entrada, en la provincia de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Alicante número 1, de categoría de término.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Otto José Camesellé Barcia, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Cañiza, de entrada, en la provincia de Pontevedra,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Redondela, de categoría de entrada, en la provincia de Pontevedra.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Escribano Serrano, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Llerena, de ascenso, en la provincia de Badajoz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Aguilar de la Frontera, de categoría de entrada, en la provincia de Córdoba.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Isaac González Martín, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Nava del Rey, de entrada, en la provincia de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Medina del Campo, de categoría de ascenso, en la provincia de Valladolid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Hernández Díaz, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando, de entrada, en la provincia de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Peñaranda de Bracamonte, de categoría de entrada, en la provincia de Salamanca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Huerta Alvarez de Lara, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Caspe, de entrada, en la provincia de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Medinaceli, de categoría de entrada, en la provincia de Soria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Ibáñez García, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villajoyosa, de entrada, en la provincia de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Gandía, de

categoría de ascenso, en la provincia de Valencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José de Leyva Montoto, de categoría de ascenso, Juez Municipal número 5 de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de la Front. tera núm. 1, de categoría de término, en la provincia de Cádiz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Misas Benavides, de categoría de término, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huércal Overa, de ascenso, en la provincia de Almería,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Almería número 1, de categoría de término.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Monfort Escuder, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Denia, de ascenso, en la provincia de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Castellón, de categoría de término.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Obregón Barreda, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cabuérniga, de entrada, en la provincia de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Villacarriedo,

de categoría de entrada, en la provincia de Santander.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Rivera García, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aracena, de ascenso, en la provincia de Huelva,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Ayamonte, de categoría de entrada, en la provincia de Huelva.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Sánchez Ortiz de Urbina, de categoría de entrada, Juez Municipal de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sotillo, de categoría de entrada, en la provincia de Zamora.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Vázquez Nogueira, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villamartín de Valdeorras, de entrada, en la provincia de Orense,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Puenteareas, de categoría de entrada, en la provincia de Pontevedra.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Jesús Vitrián Esparza, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cervera de Río Alhama, de entrada, en la provincia de Logroño,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Alfaro, de categoría de entrada, en la provincia de Logroño.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Montesinos Marco, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Roque, de término, en la provincia de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Estepona, de categoría de entrada, en la provincia de Málaga.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1946 por la que se declara en situación de excedente forzosa a don Felipe Stampa Iruete, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Sanabria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Gobierno que don Felipe Stampa Iruete, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Sanabria, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedente forzoso, en las condiciones determinadas por la Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1946 por la que se dispone que el Secretario de la Sala tercera del Tribunal Supremo, don Octavio Cuartero Palao, pase a prestar sus servicios con igual cargo a la Sala segunda del propio Tribunal.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el párrafo final del artículo octavo de la Ley de 17 de julio de 1945, y en vista del informe favorable emitido por la Sala de Gobierno de ese Alto Tribunal,

Este Ministerio acuerda que el Secretario de la Sala tercera del mismo, don Octavio Cuartero y Palao, pase a prestar sus servicios, con igual cargo, a la Sala segunda del propio Tribunal.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

ORDEN de 31 de enero de 1946 por la que se dispone que el Secretario de la Sala segunda del Tribunal Supremo, don Bonifacio Echegaray Corta, pase a prestar sus servicios, con igual cargo, a la Sala tercera del propio Tribunal.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el párrafo final del artículo octavo de la Ley de 17 de julio de 1945, y en vista del informe favorable emitido por la Sala de Gobierno de ese Alto Tribunal,

Este Ministerio acuerda que el Secretario de la Sala segunda del mismo, don Bonifacio Echegaray Corta, pase a prestar sus servicios, con igual cargo, a la Sala tercera del propio Tribunal.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

ORDEN de 1 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Cuart de les Valls, don Tomás Martínez Belenguer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Tomás Martínez Belenguer, Secretario del Juzgado de Paz de Cuart de les Valls (Valencia), en situación de excedencia voluntaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Palomas (Badajoz), don Francisco Villena Ballesteros.

Ilmo. Sr.: Visto la instancia elevada a este Departamento por don Francisco Villena Ballesteros, Secretario del Juzgado de Paz de Palomas (Badajoz), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de febrero de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Antequera a don José María Rodríguez Corral.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Antequera, de categoría de término, vacante por excedencia de don Ramón R. Chantrero, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José María Rodríguez Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta, que ocupa en el escalafón de antigüedad, en la categoría de ascenso, lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

ORDEN de 1 de febrero de 1946 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la plaza de Oficial de la Sala segunda del Tribunal Supremo y disponiendo se anuncie de nuevo en el turno correspondiente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Ofi-

cial de la Sala segunda del Tribunal Supremo, vacante por traslación de don Félix Lamela, y teniendo en cuenta que dentro del plazo señalado en la convocatoria no se ha presentado instancia alguna solicitando la expresada plaza,

Este Ministerio acuerda declarar desierto el concurso convocado al efecto y disponer que de nuevo se anuncie la vacante para ser provista en turno de antigüedad de servicios efectivos entre Oficiales de Sala de la segunda categoría, de conformidad con lo que preceptúa el artículo quinto del Decreto de 26 de octubre de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de febrero de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Teruel, como Director del Establecimiento, al Director de segunda clase de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones don Manuel González García.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director de segunda clase de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, con 12.000 pesetas de sueldo anual, don Manuel

González García, readmitido al servicio activo por Orden de este Departamento fecha 30 de enero último, pase a prestar sus servicios en la Prisión Provincial de Teruel, como Director del Establecimiento, con el citado sueldo y plazo posesorio de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de febrero de 1946 por la que se nombran Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo a los aspirantes al referido Cuerpo, aprobados en virtud de la Orden de 21 de diciembre de 1945, para las plazas que a continuación se indican.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo determinado en el número 7.º de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con la de 21 de diciembre de 1945,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficiales del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo a los aspirantes que figuran en la siguiente relación, para las categorías, dotaciones y plazas que también se consignan:

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO
A Oficiales primeros, con dotación anual de 9.600 pesetas		
1.	D. ^a María Luz Baselga y Maycas	Granada, debiendo cesar don Julio Alonso Moreno, que interinamente la desempeñaba.
2.	D. ^a María de los Dolores Hierro y de Echevarría	Sevilla.
A Oficiales segundos, con dotación anual de 8.400 pesetas		
3.	D. José Antonio Pardo García	Murcia.
4.	D. Manuel Navasqués de Pablos	Pontevedra, debiendo cesar don Luis García Temes, que interinamente la desempeñaba.
5.	D. ^a Isabel de Asteinz y Barbier	Santander.
6.	D. ^a Amparo Coronado Pont	Salamanca.
7.	D. ^a Teresa Soriano García	Cuenca.
8.	D. ^a Mamerta García Matilla	León.
9.	D. ^a Pilar del Arco Álvarez	Castellón.
10.	D. ^a María Josefa Montoya Pérez	Palencia.
11.	D. Vicente Caballero Iglesias	Soria.
12.	D. ^a María del Rosario Cruz Almeida	Badajoz.
13.	D. ^a Isabel Primo Medina	Huelva.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1946 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, en comunicación, fecha 19 de noviembre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza en la referida Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 12 de noviembre pasado, informó que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Port Bou, con los beneficios establecidos en la mencionada Disposición, de una caja número 18.890, peso bruto 1.947 kilogramos, y peso neto 1.479 kilogramos, conteniendo seis reóstatos de campo con sus accesorios, comprendido el cuadro de distribución dividido en dos cuadros de cinco paneles cada uno, para el mando y regulación de los grupos motor-generador que han de servir la energía regulada en tensión, intensidad y frecuencia al Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas, y una caja número 18.894, peso bruto 145 kilogramos, y peso neto 85 kilogramos, conteniendo accesorios y aparatos de medida y protección de las máquinas correspondientes de los grupos anteriores y que integran los paneles del cuadro de distribución, expedición que, procedente de la casa Brown Boveri, de Baden (Suiza), y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, ha sido autorizada su importación según licencia número 427.093. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se o'rga la concesión, salvo si se satisficieren en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDENES de 29 de enero de 1946 por las que se fija la cifra relativa de negocios en España de las Sociedades extranjeras de seguros que se citan, para los trienios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 4,45 por 100 (cuatro enteros con cuarenta y cinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «Le Nord», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 2,88 por 100 (dos enteros con ochenta y ocho centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «Le Nord» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 1,92 por 100 (un entero con noventa y dos centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «Le Nord» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1933 al 31 de diciembre de 1937.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 2,99 por 100 (dos enteros con noventa y nueve centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios y accidentes «L'Union» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1937 al 31 de diciembre de 1939.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y

de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 7,85 por 100 (siete enteros con ochenta y cinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios y accidentes «L'Union» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,37 por 100 (cero enteros con treinta y siete centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Phoenix Assurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 5,64 por 100 (cinco enteros con sesenta y cuatro centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «Le Phenix» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 3,08 por 100 (tres enteros con ocho centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «Le Phenix» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 2,45 por 100 (dos enteros con cuarenta y cinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «Compagnie d'Assurances Generales contre les Accidents et le Vol» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 2,09 por 100 (dos enteros con nueve centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «Compagnie d'Assurances Generales contre les Accidents et le Vol» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,52 por 100 (cero enteros cincuenta y dos centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The British Foreign Marine Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a

los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 2,46 por 100 (dos enteros cuarenta y seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Compagnie D'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 2,62 por 100 (dos enteros con sesenta y dos centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Compagnie d'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 5,78 por 100 (cinco enteros con setenta y ocho centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra

incendios «La Paternelle» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 2,74 por 100 (dos enteros con setenta y cuatro centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios «La Paternelle» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios se fije en el 0,993 por 100 (cero enteros novecientos noventa y tres milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «Compagnie d'Assurances Generales sur la Vie» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios se fije en el 0,581 por 100 (cero enteros quinientas ochenta y una milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «Compagnie d'Assurances Generales sur la Vie» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1937 al 31 de diciembre de 1939.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios se fije en el 0,476 por 100 (cero enteros cuatrocientas setenta y seis milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «Compagnie d'Assurances Generales sur la Vie» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1934 al 31 de diciembre de 1936.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios se fije en el 2,96 por 100 (dos enteros con noventa y seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «La Fonciere» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios se fije en el 1 por 100 (un entero por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «La Fonciere» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios se fije en el 0,126 por 100 (cero enteros ciento veintiséis milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «La Fonciere» para el trienio que comprende desde 1.º de

enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios se fije en el 6,57 por 100 (seis enteros con cincuenta y siete centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios «La Urbana» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 4,23 por 100 (cuatro enteros con veintitrés centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios «La Urbana» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,97 por 100 (cero enteros noventa y siete centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «La Nationale» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 1,99 por 100 (un entero con noventa y nueve centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «La Nationale», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de

los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 2,10 por 100 (dos enteros con diez centésimas por ciento), la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «La National» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,496 por 100 (cerca enteros cuatrocientas noventa y seis milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Palatine Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 3,26 por 100 (tres enteros con veintiséis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «La Paternelle» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios se fije en el 1,96 por 100 (un entero con noventa y seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «La Paternelle» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 1,29 por 100 (un entero con veintinueve centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «La Paternelle» para el trienio desde 1.º de enero de 1932 al 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1945 por la que se nombran, en virtud de oposición, Catedráticos de «Geografía económica» de varias Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13) fueron convocadas a oposición libre para su provisión las cátedras de «Geografía económica» vacantes en varias Escuelas de Comercio;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna en lo que se refiere a los señores seleccionados.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposición para proveer las plazas de Catedráticos de «Geografía Económica», vacantes en varias Escuelas de Comercio.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos de «Geografía Económica» de los lugares que se citan a los señores siguientes:

- 1.º Don Jacinto Hidalgo Sereno, para Jerez de la Frontera.
- 2.º Don Joaquín Bosque Maurel, para Cartagena.
- 3.º Don Emilio Arija Rivares, para Ciudad Real.
- 4.º Don Vicente Ena Lorente, para Las Palmas.

Tercero. Habiéndose preceptuado en la Orden de convocatoria que se considera la fecha del 28 de septiembre de 1945 como de terminación de todos los ejercicios de oposición libre a las distintas plazas que allí se mencionan, la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colacionando el número uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con el número dos y sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de diciembre de 1945 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, a doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo, Catedrático de «Italiano» de la Escuela de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo, Catedrático numerario de «Lengua Italiana» de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando segundo mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el informe de la Dirección del Centro y el certificado médico, que acompaña, ha resuelto conceder a doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de enero de 1946 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la quinta categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por haber cesado, con fecha 31 de diciembre de 1945, la Profesora jubilada doña María del Rosario Fernández Erenchun Zaldos,

Este Ministerio ha resuelto dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 del corriente, y en su consecuencia, pasan: a la quinta categoría, con el sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, doña Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés, de la Escuela del Magisterio de León; a la sexta categoría, con doce mil pesetas anuales de sueldo, doña María Butrón Moreno, de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza al Profesor de Escuelas del Magisterio don José María Navas Sanz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor numerario de Escuelas del Magisterio, en situación de excedencia, don José María Navas Sanz, en súplica de que se le conceda el reingreso al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado obtuvo la excedencia por Orden ministerial de 18 de marzo de 1943, ha resuelto acceder a lo solicitado por don José María Navas Sanz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de enero de 1946 por la que se concede al «Patronato de Obras religiosas, escolares y catequísticas del barrio de Montemolín», en Zaragoza, la declaración de utilidad pública, a efectos distintos del de expropiación forzosa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, con fecha 19 de noviembre último, tuvo entrada en este Ministerio una instancia, suscrita por el ilustrísimo señor don Agustín Jericó Nadal, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Zaragoza, en la que, como Vicepresidente del Patronato de obras del barrio de Montemolín, de la citada ciudad, solicitó que, al amparo de la disposición adicional de la Ley de 17 de julio de 1945, la «Institución para el fomento y protección de las obras religiosas, escolares y catequísticas» de dicho barrio sea declarada de utilidad pública, sin que tal declaración lleve implícita la facultad de expropiar;

Resultando que de cuantos antecedentes obran en el archivo de la Sección de Fundaciones, de este Ministerio, se deduce la meritísima, patriótica y cristiana labor que viene desarrollando el Patronato de Montemolín, lo que dió origen a que fuera dictada la Orden de 18 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 de enero inmediato), en la que, reconocida por este Departamento la ejemplar labor que al frente de la Junta de Patronos realiza el repetido Presbítero, señor Jericó, aconsejaba la conveniencia de que, y ante

la imposibilidad legal contemporánea, se procediera al estudio y promulgación de una Ley que estableciese el derecho a obtener «la declaración de utilidad pública» a favor de instituciones o personas que realizan obras de carácter social, cuales las que viene desarrollando la «Institución para el fomento y protección de las obras religiosas, escolares y catequísticas del barrio de Montemolín», en Zaragoza;

Resultando que, recogiendo el espíritu de la meritada Orden ministerial y reconocida en la esfera legislativa del Estado la indudable conveniencia de que instituciones análogas a la patrocinada por el señor Jericó encuentren en la Ley no ya un límite a su patriótica labor, sino cuantas facilidades les sean necesarias para su normal y justo desenvolvimiento, fué promulgada la Ley de 17 de julio de 1945, en la que—y en el preámbulo de la misma—se cita por la más alta Magistratura del Estado la actuación del «Patronato de las obras religiosas, escolares y catequísticas del barrio de Montemolín» como ejemplo y motivo de la Ley que promulgaba;

Resultando que, amparándose en esta disposición, el repetido don Agustín Jericó, Patrono de la Fundación, solicita que sea declarada dicha obra pía de «utilidad pública», sin que tal declaración lleve implícita la facultad de expropiación forzosa, sino a efectos distintos, a fin de encontrar con ello mayores facilidades para el desarrollo de su altruista labor;

Resultando varias las obras que actualmente se están llevando a efecto en pro de la cultura patria con cargo a los bienes de la citada obra pía, obras unas en ejecución y otras en proyecto, pero que, en todo caso, muestran un patriótico celo por la cultura nacional;

Visto lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en la Instrucción general del Ramo fecha 24 de julio de 1913 y en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por el que se encomienda a este Ministerio el protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular; y

Considerando que la disposición adicional de la Ley de 17 de julio último autorizó a la Administración pública para conceder por Decreto, a Asociaciones, Fundaciones y Entidades en general, la consideración de «utilidad pública» a efectos distintos de la expropiación forzosa, y que tal consideración de «utilidad pública» es la que solicita el señor Jericó para la institución que patrocina;

Considerando que la aludida Ley no crea normas especiales para dicha declaración de utilidad pública, sino que

se limita a determinar que sus disposiciones no obstan a las facultades de la Administración para estimar de utilidad o interés público a efectos distintos del de la expropiación forzosa;

Considerando que tal declaración supone—en lo que a nuestro Ministerio se refiere—una estimación de la obra realizada y tal vez una base para obtener apoyos oficiales, preferencias para suministros de materiales, etc., de otros Departamentos u organismos estatales o paraestatales, incluso para facilidad en la concesión de subvenciones en apoyo de la institución; bien entendido que los beneficios que se obtengan sobre la base de la declaración de este Ministerio han de ser objeto, en cada caso, de acuerdo especial;

Considerando que la demanda del señor Jericó es justa y atendible,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto que la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, denominada «Patronato de las obras religiosas, escolares y catequísticas del barrio de Montemolín», en Zaragoza, sea declarada de «utilidad pública», a efectos distintos del de expropiación forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1946 por la que se nombra a don Enrique Linés Escardó para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Análisis matemático 1.º y 2.º y Teoría de números» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona al Catedrático de «Análisis matemático» (el número real, Algebra lineal, número complejo, cálculo diferencial) en la de Zaragoza, don Enrique Linés Escardó, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de enero de 1946 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de la Universidad de La Laguna correspondiente al ejercicio económico de 1944.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de La Laguna somete a la censura de este Ministerio su cuenta general de ingresos y gastos del ejercicio económico de 1944;

Resultando que figuran en ella pesetas 464.405,78 de ingresos y 458.654,34 pesetas de gastos (comprendidas en esta última cifra 28.086,46 pesetas para capitalización), con un saldo de 5.751,44 pesetas, que debe destinarse al incremento del capital universitario;

Resultando que en 5 de octubre del pasado año la referida Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 14 de agosto anterior, por la que fue aprobada su cuenta de 1943, remitió copias de pólizas de adquisición de valores del Estado por un valor efectivo de 17.891,35 pesetas;

Resultando que en la cuenta que origina este expediente, como consecuencia del apartado tercero de la misma Orden, se justifica haber efectuado la capitalización de 12.260,30 pesetas, de las cuales han quedado 34,90 pesetas en poder del Banco de Bilbao para su inversión en títulos de la Deuda con la cantidad que de esta cuenta corresponde al mismo fin;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a lo dispuesto en la repetida Orden ministerial sobre capitalización de las cantidades correspondientes a ejercicios anteriores;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto aprobado por Orden ministerial de 29 de julio de 1944 y que se han cumplido los preceptos del capítulo XII de la Ley de 29 de julio de 1943, así como los del Decreto de 21 de junio de 1935, en la parte no derogada por aquella, hasta la publicación del de 9 de noviembre de 1944.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta de la Universidad de La Laguna del

ejercicio económico de 1944, por pesetas 464.405,78 de ingresos y 458.654,34 pesetas de gastos, con un saldo de pesetas 5.751,44.

2.º Que se justifique en la cuenta de 1945 la inversión en títulos de la Deuda de 33.872,80 pesetas, de las cuales corresponden 28.086,46 pesetas a la cantidad destinada a capitalización en esta cuenta por el 30 por 100 de tasas académicas; 5.751,44 pesetas, al saldo de la misma, y las 34,90 pesetas restantes, a la cifra que de la capitalización de 1943 quedó en poder del Banco de Bilbao pendiente de inversión en estas atenciones; y

3.º Que el ejemplar original de esta cuenta se remita al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de enero de 1946 por la que se aprueba la cuenta de la Universidad de Granada del ejercicio del año 1944.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Granada somete a la censura de este Ministerio su cuenta general de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio económico de 1944;

Resultando que figuran en ella pesetas 2.156.297,12 de ingresos y pesetas 2.120.269,08 de gastos (comprendidas en esta última cifra, para su capitalización, 160.444,45 pesetas por el 30 por 100 de tasas académicas y 23.132,28 pesetas correspondientes a la primera anualidad del préstamo al Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, autorizado por Orden ministerial de 6 de agosto de 1940), por lo que se obtiene un saldo, con destino al capital universitario, de 36.028,04 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1944, por la que fue aprobada la cuenta de la misma Universidad del ejercicio de 1943, se dispuso que se justificase en la que motiva este expediente la inversión en títulos de la Deuda de pesetas 133.869,27, y, en consecuencia, se acompaña copia de una póliza de adquisición de valores por un gasto total de

133.842,08 pesetas, por lo cual queda sin invertir una diferencia de 27,19 pesetas, que debe acumularse a la cantidad correspondiente a capitalización de los ingresos de 1944 para su justificación en la cuenta de 1945;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto aprobado por Orden ministerial de 14 de julio de 1944 y que se han cumplido los preceptos del capítulo XII de la Ley de 29 de julio de 1943, así como los del Decreto de 21 de junio de 1935, en la parte no derogada por aquélla, hasta la publicación del de 9 de noviembre de 1944.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta de la Universidad de Granada del ejercicio económico de 1944, por pesetas 2.156.297,12 de ingresos y pesetas 2.120.260,08 de gastos, con un saldo de 36.028,04 pesetas.

2.º Que se justifique en la cuenta de 1945 la inversión en títulos de la Deuda de 219.631,96 pesetas, de las que corresponden 160.444,45 pesetas al 30 por 100 de tasas académicas; pesetas 23.132,28, a la primera anualidad del préstamo antes mencionado; pesetas 36.028,04, al saldo de la cuenta, y 27,19 pesetas, a lo que falta por justificar de la cantidad destinada a capitalización en la cuenta de 1943; y

3.º Que el ejemplar original de la cuenta se remita al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de enero de 1946 por la que se determina el sueldo que han de percibir los Profesores numerarios de Religión procedentes de Institutos locales, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos y lo dispuesto por Orden de 3 de junio de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que a los Profesores numerarios de «Religión» procedentes de Institutos de Segunda Enseñanza (locales) que alcanzaron sus plazas en virtud de oposición se les acredite el sueldo anual

de siete mil pesetas y a partir del día primero de los corrientes.

Los aludidos Profesores son:

Don Antonio Alonso Núñez, con destino en el Instituto «Luis Vives», de Valencia.

Don Alejandro Amaro Díaz Tendero, en el de «Columela», de Cádiz.

Don Nazario del Campo Sánchez, en el de «Isabel la Católica», de Madrid.

Don Victoriano Fernández Alonso, en el de El Ferrol del Caudillo.

Don Luis Flores Jaén, en el de «Lucía de Medrano», de Salamanca.

Don Casimiro García García, en el de Cáceres.

Don Angeles Labrador Barrio, en el de Burgos.

Don Fermín Lacruz Zapatero, en el «Goya», de Zaragoza.

Don Gabino López Morant, en el «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Laurentino Marcos Rojo, en el «Padre Isla», de León.

Don Blas Navascués Moreno, en el «Miguel Servet», de Zaragoza.

Don Francisco de P. Perramón Oliva, en el de Figueras.

Don Mateo Prieto Sánchez, en el de Ciudad Rodrigo.

Don Idefonso Rodríguez Medina, en el femenino de Bilbao.

Don Idefonso Romero García, en el «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real.

Don Antonio Ruano Ramos, en el «Fray Luis de León», de Salamanca.

Don Manuel Trapero Ballesteros, en el de Segovia.

Don Fermín Vallejo García, en el de Segovia.

Don Enrique Valcarlos Alfayate, en el de Alcalá de Henares.

La situación económica que por esta disposición se les determina no invalida la que actualmente ostenta en la docente adquirida por acuerdo de los respectivos señores Obispos.

Los sueldos que ahora se les asigna son con cargo a la Sección 17, capítulo y artículo primero, grupo noveno, concepto segundo y subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de enero de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Vall de Uxó (Castellón)

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por el Consejo de Protección Escolar establecido en Vall de Uxó (Castellón), en solicitud de la transformación en Escuelas Nacionales graduadas de las Escuelas unitarias de uno y otro sexo existentes en dicha localidad y la creación de las plazas de Maestros Directores correspondientes a dichas Escuelas graduadas, y

Teniendo en cuenta que la transformación solicitada, al permitir una mejor ordenación escolar y pedagógica, beneficiará los intereses de la enseñanza; que las Escuelas unitarias objeto de esta graduación vienen ya funcionando con tal régimen y en locales de nueva planta que reúnen todas las condiciones adecuadas; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Castellón, y que en el presupuesto vigente de este Departamento se consigna crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, en Vall de Uxó (Castellón) dos Escuelas Nacionales graduadas, una de niños con doce grados y otra de niñas con nueve grados de niñas y siete de párvulos, ambas con dirección sin grado, a base del mismo número de unitarias de uno y otro sexo existentes en dicha localidad, a cuyo efecto se considerarán creadas las plazas de Directores con destino a dichas Escuelas graduadas; y

2.º La dotación correspondiente a las nuevas Direcciones será la del sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan el Maestro y la Maestra que se designen para regentarlas; y para la provisión de las resultas se entenderá creadas definitivamente dos plazas, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero y subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de enero de 1946 por la que se fija la plantilla de Alumnos y Médicos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada por conducto de su Rectorado en oficio de fecha 19 de los corrientes, atendiendo las razones en que aquélla se fundamenta, así como los derechos de los actuales Alumnos internos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la plantilla y remuneraciones correspondientes al personal de Alumnos y Médicos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid queden establecidas a partir del día 1 de los corrientes en la siguiente forma:

41 Alumnos internos, a 1.000 pesetas	41.000
53 Médicos internos, a 3.000 pesetas	159.000

TOTAL..... 170.000

2.º No obstante lo prevenido anteriormente, los Alumnos internos nombrados con anterioridad a la presente disposición que continúen prestando servicios seguirán devengando la remuneración de 1.500 pesetas anuales que se les asignó por la Orden de 5 de abril de 1945, hasta su cese en el desempeño del cargo.

3.º El importe de las dotaciones que se encuentren sin aplicar hasta la publicación de esta Orden, tanto de Alumnos como de Médicos internos, será distribuido como a continuación se indica:

A) Para proveer las plazas de Alumnos internos que sean necesarios para completar el número que de los mismos se fija en la plantilla precedente; y

B) Para satisfacer a los Médicos internos la nueva asignación que se les señala.

Por la Facultad de Medicina se elevarán a esa Dirección General, debidamente relacionadas, copias de las diligencias de aumento que se extiendan en los nombramientos de los Médicos internos a quienes afecten; y

4.º Que las plazas de Médicos y Alumnos internos que se encuentren vacantes se anuncien a oposición en la forma reglamentaria y con arreglo a las nuevas remuneraciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de enero de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra que se cita, de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 12 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 del mismo), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se nombra al Ilmo. Sr. don Ignacio de Casso Romero Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Ilmo. Sr. don Ignacio de Casso Romero, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para el cargo de Vicedecano de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos. — Sección Central de Personal. — Negociado 2.º)

Declarando excluidas del anuncio de vacantes de plazas de Personal rural las que se indican de las provincias que se citan.

Desaparecidas las causas que motivaron el anuncio como vacantes entre las plazas de Personal rural, las de Cartero de Forcarey (Pontevedra) y Peatón de Villar de Gallimazo a San Vicente (Salamanca), publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm 308, de 4 de noviembre de 1945, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto se entiendan excluidas las siguientes:

Provincia de Pontevedra

Número 1.200. — Cartería rural de Forcarey, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Sotelo de Montes a La Esnada, a los Carteros Peatones de Murada-Castro y Valmiagemia-Pereira y al Peatón de Forcarey a Meabia. Haber anual de 1.825 pesetas.

Provincia de Salamanca

Número 1.288. — Peatonía de Villar de Gallimazo a Ventosa del Río Almar, Alconada y San Vicente, con el haber anual de 2.800 pesetas.

Madrid, 25 de enero de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, las Secretarías que a continuación se insertan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto de 1 de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935, de aplicación a este concurso, de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en ejecución de lo preceptuado en el Decreto de 2 de marzo último, se anuncia a concurso de traslación, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia, las Secretarías de entrada vacantes que a continuación se insertan, que han correspondido a los turnos primero y segundo señalados en el mencionado Decreto.

SECRETARIA	TURNO	FECHA DE LA VACANTE	CAUSA DE LA VACANTE
Torrox	1.º	14 enero 946	Trasl. don Rafael Gil.
Oivera	1.º	14 enero 946	Trasl. don Leopoldo Romero.
Puerto Arcefe	1.º	14 enero 946	Trasl. don Francisco Lafuente.
Fuenteauco	1.º	14 enero 946	Trasl. don Rufino Sánchez.
Ginzo de Limia	2.º	14 enero 946	Trasl. don José I. Poch.
Avera	2.º	14 enero 946	Dec. desierta al turno 1.º
Hinojosa del Duque	2.º	14 enero 946	Dec. desierta al turno 1.º
Montalbán	2.º	14 enero 946	Dec. desierta al turno 1.º
Cazorla	2.º	14 enero 946	Trasl. don Honorio Villena.
Arzúa	2.º	14 enero 946	Dec. desierta al turno 1.º
Santo Domingo de la Calzada	2.º	14 enero 946	Dec. desierta al turno 1.º

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud numeradamente el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

Los Secretarios que ostentan la cualidad de Letrados formularán en una sola instancia, y como si se tratara de un solo concurso, su petición, relacionando numeradamente las Secretarías que soliciten, cualquiera que fuere el turno a que correspondan.

Los Secretarios aspirantes que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 28 de enero de 1946. — Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Anunciando a concurso de promoción, entre Secretarios de categoría de término, la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 12 de Barcelona, de categoría especial.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por el Decreto de 2 de marzo de dicho año, se anuncia para su provisión en el turno segundo de promoción (antigüedad en la carrera), entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término, la Secretaría del Juzgado núm. 12 de Barcelona, de categoría especial, que ha sido declarada desierta en 16 del corriente.

Los Secretarios aspirantes, presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 28 de enero de 1946.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 26 de mayo de 1944,

Esta Dirección General hace público que se encuentra vacante una plaza de Oficial segundo en el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, la cual deberá ser provista mediante concurso de traslación entre funcionarios del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de la misma categoría que la de la vacante, recayendo el nombramiento en el solicitante que reúna más antigüedad de servicios electivos en dicha categoría.

Los interesados dirigirán sus instancias a la Dirección General de Justicia, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto los que presten servicio fuera de la Península, los cuales, sin perjuicio de remitir lo más rápidamente posible sus solicitudes, manifestarán telegráficamente, en el indicado plazo, por conducto de los Presidentes de sus respectivas Audiencias, que desean se les tenga por concursantes.

Madrid, 31 de enero de 1946.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Dirección General de Prisiones

Anunciando subasta para las obras de construcción de la nueva Prisión Provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Teruel.

Autorizada esta Dirección General, por Orden ministerial de esta fecha, para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de la nueva Prisión provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Teruel, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 28 de diciembre último, se ha señalado el día 6 de marzo próximo, a las once horas, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Ley de Administración y Contabilidad y en los loca-

les que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de subasta de cinco millones novecientas ochenta mil trescientas ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos (5.980.308,48 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este Centro directivo hasta el día 5 de dicho mes de marzo, a las doce horas de su mañana, en que expira el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras, de esta Dirección General, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel».

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, el resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos la cantidad de ochenta y nueve mil ochocientas tres pesetas con ocho céntimos (pesetas 89.803,08) en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituyan en metálico, y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su Ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal; documentos de identidad del interesado, recibí corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas, satisfaga; justificación de que está al corriente en el pago del Subsidio Familiar, Retiro Obrero, Seguros y demás cargas sociales y poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad.

Madrid, 5 de febrero de 1946.—El Director general, Francisco Aylagas.

Modelo de proposición

Don vecino de, con documentos de identidad que exhibe, domiciliado en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» y de las demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la nueva Prisión Provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Teruel, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja del (tanto por ciento, en letra y número) de los precios marcados en el presupuesto de contrata, comprometiéndose a satisfacer a los obreros, tanto libres como reclusos, que se empleen en dichas obras los jornales fijados por los Organismos oficiales, así como a satisfacer las cargas y subsidios inherentes a las mismas.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE AGRICULTURA****DIRECCION GENERAL DE GANADERIA**

Convocatoria para provisión en propiedad por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Alava y Castellón.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y restringido las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Alava y Castellón que a continuación se relacionan:

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas.	Por reconoci- miento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
PROVINCIA DE ALAVA					
A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES					
Berantevilla	Berantevilla y agregados.....	Mancomunado	2.000	1.000	3.000
A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES					
Respaldiza	Ayala	Unico	2.000	1.000	3.000
A PROVEER POR EX CAUTIVOS					
Araya	Aspárrena y su agregado.....	Mancomunado	2.000	640	2.640
A PROVEER POR CONCURSO LIBRE.					
Alegria	Alegria y sus agregados.....	Mancomunado	2.000	1.500	3.500
Plazas que se anuncian en segunda convocatoria, a turno libre, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados					
Pobes	Ribera Alta	Unico	2.000	1.260	3.260
Múrguía	Zuya	Unico	2.000	600	2.600
Peñacerrada	Peñacerrada y sus agregados.....	Mancomunado	2.000	400	2.400
Villarreal	Villarreal	Unico	2.000	390	2.390
Gopegui	Cigoitia	Unico	2.000	300	2.300
Aramayona	Aramayona	Unico	2.000	200	2.200
PROVINCIA DE CASTELLON					
A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS					
Caudiel	Caudiel, Benafer, Paviás e Higuera.....	Mancomunado	2.000	—	2.000
A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES					
Ares del Maestre.....	Ares y Castellfor.....	Mancomunado	2.730	300	3.030
A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES					
La Jana.....	La Jana.....	Unico	2.000	500	2.500
A PROVEER POR EX CAUTIVOS, ETC.					
Segorbe	Segorbe	Unico	3.000	300	3.300
A PROVEER POR CONCURSO LIBRE					
Altura	Altura y Gátova.....	Mancomunado	3.375	100	3.475
Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados					
Albocácer	Albocácer, Sarratella	Mancomunado	2.500	—	2.500
Almenara	Almenara	Unico	2.200	—	2.200
Ayodar	Ayodar, Fuentes de Ayodar, Torralba del Pinar, Torrechiva y Villamalur.....	Mancomunado	2.000	—	2.000
Barracas	Barracas, Pina y El Toro.....	Mancomunado	2.000	—	2.000
Bechi	Bechi	Unico	2.000	—	2.000
Benicasim	Benicasim y Oropesa	Mancomunado	2.000	500	2.500
Bojar	Bojar, Bel, Corachar, Ballestar, Fredes y Puebla Benifasar	Mancomunado	2.000	—	2.000
Borriol	Borriol	Unico	2.500	—	2.500
Canet lo Roig.....	Canet lo Roig.....	Unico	2.000	250	2.250
Castillo de Villamalefa	Castillo de Villamalefa y Ludiente.....	Mancomunado	2.000	800	2.800
Cati	Cati	Unico	2.000	300	2.300
Cervera	Cervera del Maestres.....	Unico	2.000	228	2.228

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas.	Por reconci- miento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
Cirat	Cirat y Arañuel.....	Mancomunado	2.000	—	2.000
Cortes de Arenoso...	Cortes y Zucalna.....	Mancomunado	2.000	—	2.000
Culla	Culla y Torre-Emborsora.....	Mancomunado	2.275	—	2.275
Chert	Chert	Unico	2.000	750	2.750
Chilches	Chilches y La Llosa.....	Mancomunado	2.000	—	2.000
Eslida	Eslida y Ahín.....	Mancomunado	2.000	—	2.000
Fanzara	Fanzara, Argelita, Espadilla, Toga, Ribesalbes y Vallart.....	Mancomunado	2.000	—	2.000
Montan	Montan, Montanejos y Campos Arenosos.....	Mancomunado	2.000	100	2.100
Peñíscola	Peñíscola	Unico	2.500	—	2.500
Puebla Arenoso.....	Puebla de Arenoso, Fuente la Reina y Villanueva de Viver.....	Mancomunado	2.000	—	2.000
Sierra Engarcerán...	Sierra Engarcerán.....	Unico	2.000	400	2.400
Soneja	Soneja, Chovar, Azuébar y Sot.....	Mancomunado	2.502	—	2.508
Tales	Tales, Sueras y Alcudia de Veo.....	Mancomunado	2.000	—	2.000
Useras	Useras y Costur.....	Mancomunado	2.830	100	2.930
Vall d'Alba.....	Vall d'Alba.....	Unico	2.000	—	2.000
Vallibona	Vallibona, Castel de Cabres.....	Mancomunado	2.000	—	2.000
Villafamés	Villafamés	Unico	2.500	250	2.750
Villahermosa	Villahermosa	Unico	2.000	1.200	3.200
Villanueva	Villanueva Alcolea.....	Unico	2.000	—	2.000
Villavieja	Villavieja	Unico	2.000	—	2.000
Vistabella	Vistabella y Chodos.....	Mancomunado	2.850	960	3.810
Viver	Viver	Unico	2.000	—	2.000
Zorita	Zorita, Palanques, Ortells y Villores.....	Mancomunado	2.000	190	2.190

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias deberán ir reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de una peseta.

Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año como mínimo.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias 10 pesetas como derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de dichas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942 y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1944, y

caso de igualdad de puntos entre dos o más concursantes, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón General del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Jefe de la Sección. P. A., J. Saldaña.—Visto bueno, el Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican como aspirantes a la cátedra que se menciona de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Oviedo (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 16 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo), para la provisión de la cátedra de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina Legal veterinaria, Legislación y Derecho de contratación de animales» de las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Oviedo (León), ha sido nombrado por Orden de 5 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de enero corriente).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

- D. Félix Sáinz Sánchez; y
- D. Isidoro Izquierdo Carnero.

3.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los documentos que se indican, a don Fernando Guijo Sendros (certificado de depuración o decla-

ración jurada, en su caso), y don Juan Talavera Boto (trabajo científico).

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 24 de enero de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican como aspirantes a la cátedra que se menciona, de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 26 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de abril), para la provisión de la cátedra de «Historia de las ideas y de las formas políticas» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 9 de enero corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 del mismo).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

- D. Juan Beneyto Pérez.
- D. Francisco Javier Conde García.
- D. Francisco Elías de Tejada Spínola.
- D. Ignacio María de Lojendio e Irure.

3.º Se declara excluido, por falta de presentación de los documentos que se indican a don Luis Díez del Corral (certificado de depuración, o declaración jurada, en su caso, trabajo científico y una póliza de tres pesetas para un certificado que presenta sin reintegrar).

4.º Que durante los diez días siguientes

tes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 22 de enero de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rescindiendo la contrata de las obras con destino a Escuelas Unitarias en Aldeanueva de la Sierra (Salamanca).

En expediente seguido a instancia de don Manuel Carrillo Dufor, en nombre y representación de don José Antonio Sánchez Bernal, contratista de la obra con destino a Escuelas Unitarias en Aldeanueva de la Sierra (Salamanca), que le fué adjudicada por Orden ministerial de 4 de enero de 1936, en solicitud de que le sea rescindida la contrata,

Este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Estado ha resuelto:

1.ª Acceder a lo solicitado por don Manuel Carrillo Dufor, en nombre y representación de don José Antonio Sánchez Bernal, contratista de las obras con destino a Escuelas Unitarias en Aldeanueva de la Sierra (Salamanca) y, en consecuencia, rescindir la contrata de las mencionadas obras, procediéndose por el Arquitecto escolar de la provincia a efectuar la recepción de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 71 del pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908; a valorar la obra ejecutada y los materiales acopiados al pie de la misma que sean de recibo y a practicar la liquidación correspondiente; y

2.º Que, por el mencionado Arquitecto se proceda a redactar un nuevo proyecto por el total de la obra que queda por ejecutar para su ulterior realización.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado (Ministerio de Hacienda).

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Sección de Formación Profesional.— Patronato local de Formación Profesional de La Felguera)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor del Curso Preparatorio Diurno vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera.

Por el presente se convoca a concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de una plaza de Profesor de Curso Preparatorio Diurno en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª La plaza objeto de este concurso es la siguiente:

La de Profesor del Curso Preparatorio Diurno en la Escuela Elemental del Trabajo de La Felguera.

2.ª La plaza objeto de este concurso tendrá una retribución anual de 5.000 pesetas, con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional de La Felguera, y las horas de trabajo serán como máximo de diez y seis horas semanales, distribuidas en la forma siguiente:

Cálculo aritmético y mediciones (Aritmética y Geometría), seis horas semanales.

Geografía e Historia de España, dos horas semanales.

Nociones de Ciencias Físicas y Naturales, dos horas semanales.

Lectura y escritura comentadas (Gramática), dos horas semanales.

Dibujo, cuatro horas semanales.

Total, diez y seis horas semanales.

En caso de enfermedad de algún otro Profesor, estará obligado a sustituirlo en las disciplinas correspondientes al mismo.

3.ª Los aspirantes a este concurso deberán acreditar estar en posesión de algunos de los Títulos de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, Perito o Técnico Industrial, Licenciado en Ciencias o en Letras, Perito o Profesor Mercantil o Maestro de Primera Enseñanza.

a) Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Presidente del Patronato local de Formación Profesional de La Felguera, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

b) Certificación de nacimiento, en el que conste que el interesado es español y mayor de veintiún años de edad.

c) Certificado del Registro Central de Penados.

d) Certificado facultativo en que se haga constar que el interesado no padece defecto físico, mutilación o enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar.

e) Certificado de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras entidades como consecuencia de depuración.

g) Justificantes de cuantos méritos se consideren oportunos alegar.

4.ª Los aspirantes presentarán en el plazo antes fijado una Memoria explicativa de carácter pedagógico donde desarrollen los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas que en líneas generales abarquen el contenido de las disciplinas que pretenden enseñar.

5.ª Ante el Tribunal que se designe los concursantes razonarán el contenido de la Memoria y realizarán un ejercicio escrito y otro oral explicando la técnica de aquélos.

6.ª Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se pasarán todos los expedientes de los interesados al Tribunal designado, que se constituirá

una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 6 de marzo de 1942, procediendo en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluidos y señalando fecha a los concursantes para las pruebas de aptitud profesional.

7.ª En los diez días siguientes al de la reunión anteriormente citada podrán aquellos aspirantes que se declaren excluidos por el Tribunal presentar sus reclamaciones ante el Patronato local de Formación Profesional, quien deliberará y tomará acuerdo sobre las mismas.

8.ª El Tribunal estará formado por los señores siguientes:

Presidente, don Ramón Moreno Pascual, Presidente del Patronato.

Vicepresidente, don Francisco Donato y Franco, Director de la Escuela Elemental de Trabajo.

Vocal, don Arturo Ezama Debrás, Contador del Patronato y Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo.

Vocal, don Félix Rodríguez Bada, Vocal del Patronato y Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Secretario, don Rafael Belderrain Oteiza, Habilitado del Patronato y Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo.

9.ª Por su condición de única, esta plaza quedará sometida a la rotación determinada en el artículo sexto en relación con el tercero del Decreto de 25 de agosto de 1939.

10. Se considerarán como méritos preferentes en igualdad de condiciones y puntuación obtenida, además de los señalados en la Real Orden de 20 de julio de 1929, los trabajos profesionales, oficiales y particulares que estén relacionados con las materias propias del cargo vacante, así como el desempeño en propiedad o interinamente de plaza de Profesor en las Escuelas de Trabajo.

11. El carácter de los nombramientos que se expidan como consecuencia de este concurso será el que determina el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y disposiciones complementarias, ajustándose en todo la resolución de este concurso a las normas que el Estatuto determina.

12. Cuantas reclamaciones pudieran producirse en la tramitación del mismo se harán ante el Patronato local de Formación Profesional antes de transcurrir las veinticuatro horas del hecho que las motivó.

13. El Tribunal levantará actas de cada una de las sesiones que celebre y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta, los ejercicios y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparo en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

La Felguera, 29 de noviembre de 1945. El Presidente, R. Moreno Pasquau.

Aprobado, el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.